



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 805-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 15 de diciembre 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-RRSU de fecha 01 de julio de 2025, Informe Técnico N° 077-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de julio de 2025, Informe Técnico N° 093-2025-UNADQTC/PCO-OPP/UPME de fecha 01 de octubre de 2025, Informe Legal N° 437-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe N° 647-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de noviembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNDQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14º, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico*";



Que, con Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-RRSU de fecha 01 de julio de 2025, el responsable de Responsabilidad Social Universitaria, emite el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, señalando que, el Reglamento presenta una base sólida para la implementación de proyectos de RSU con fondos concursables en la UNADQTC, también proporciona el marco procedural necesario para garantizar una gestión ordenada, transparente y evaluable, también se define el impacto esperado, vinculando la Responsabilidad Social Universitaria con objetivos de desarrollo sostenible, protección ambiental, progreso social y preservación cultural, regulando procesos y orientando proyectos hacia un impacto social real;



Que, a través del Informe Técnico N° 077-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta del Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, concluyendo que, el Reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a las Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 01 de octubre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que, la unidad considera que la propuesta del Reglamento – Versión 1.0, cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, por lo que emite opinión favorable;



Que, a través del Informe Legal N° 437-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria, concluyendo que, el Reglamento establece un marco normativo sólido y detallado que garantiza la transparencia, equidad y eficacia en la gestión de los recursos destinados a la promoción de la responsabilidad social, señala además que el proceso de financiamiento bajo la modalidad de fondos concursables fomenta la competencia saludable, la innovación y la rendición de cuentas, estableciendo reglas claras para la asignación, uso y fiscalización de los recursos públicos, en coherencia con la normativa presupuestal vigente y los principios de eficiencia y transparencia administrativa, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 647-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente contenido el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC – Versión 1.0, para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC – Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco –



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento para Proyectos y Actividades con Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a los finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mgt. Rido DURAND BLANCO
SECRETARIO GENERAL (e)
Universidad Nacional de Arte
Diego Quispe Tito del Cusco